



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 311

RADICACIÓN: 76-001-3103-006-2014-00415-00
DEMANDANTE: Banco Occidente S.A.
DEMANDADOS: María Gilma Álzate y Otros
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

Por parte de la apoderada judicial de la parte actora se allega memorial solicitando se requiera a Bancolombia S.A. para que dé respuesta a los Oficios No. 3014 de 18 de mayo de 2018 y No. 6557 de 25 de octubre de 2018, en los cuales se comunica medida de embargo.

En atención a ello, debe mencionarse que la entidad oficiada debe dar respuesta a la orden judicial, por tal razón, se requerirá para que acaten la orden impartida so pena de aplicar las sanción descrita en el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P. y el parágrafo 2° del artículo 593 ibídem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- REQUERIR a Bancolombia S.A. para que se sirva dar respuesta a los Oficios No. 3014 de 18 de mayo de 2018 y No. 6557 de 25 de octubre de 2018, en los cuales se comunica medida de embargo. Téngase en cuenta que la renuencia al cumplimiento de la orden da lugar a aplicar las sanciones descritas en el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P. y el parágrafo 2° del artículo 593 ibídem. Por conducto de la Oficina de Apoyo líbrese oficio comunicando la presente decisión y remítase copia de los Oficios No. 3014 de 18 de mayo de 2018 y No. 6557 de 25 de octubre de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 42b0590b67575813816ffdae1bad761f185650a36e289865d59b0ee82a428485

Documento generado en 06/04/2021 03:41:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
RDCHR





JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 310

RADICACIÓN: 76-001-3103-007-2018-0068-00
DEMANDANTE: Banco Scotiabank Colpatria S.A.
DEMANDADOS: Total Gas S.A. y Otro
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).

Por parte del Banco del Banco BBVA S.A. se allegó comunicación electrónica en la que informa que acató la medida de embargo comunicada. En tal sentido lo arribado se pondrá en conocimiento de las partes.

En mérito a lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

ÚNICO.- PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la respuesta del Banco BBVA S.A. presentada el día 1 de febrero de 2021, en la que manifiesta que acató la medida de embargo comunicada, tal como se anotó en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 279fd6763b92b645e9cc0c34489f797511823a80dd63a0e244e4bfa1f69f36
Documento generado en 06/04/2021 03:47:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RV: Comunicado Giro Oficio No. 76001310300720170006800 Rad.
76001310300720170006800 Consecutivo JTG763070**

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 01/02/2021 14:45

📎 1 archivos adjuntos (799 KB)

Consecutivo JTG763070.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo,

Remito para respectivo registro. Rad. 007-2018-00068

Cordialmente,



JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali

<j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 1 de febrero de 2021 13:06

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Comunicado Giro Oficio No. 76001310300720170006800 Rad. 76001310300720170006800
Consecutivo JTG763070

De: CRISTIAN CAMILO HUERTAS HERNANDEZ <embargos.colombia@bbva.com>

Enviado: lunes, 1 de febrero de 2021 12:11

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali
<j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: Comunicado Giro Oficio No. 76001310300720170006800 Rad. 76001310300720170006800
Consecutivo JTG763070

Buen día

Cordial saludo Respetados Señores, se remite el memorial adjunto, teniendo en cuenta lo informado por el Juzgado Septimo civil del circuito de Cali.

Teniendo en cuenta la situación de salud pública por la que atraviesa el país la cual nos conduce a mitigar y prevenir la propagación de las infecciones por Coronavirus (COVID-19) y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional a través del Decreto No. 749 del 28 de mayo de 2020, ha decretado medidas para atender esta contingencia, nos permitimos remitir a través de este medio comunicado adjunto.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, por medio de los cuales se emiten instrucciones para el uso de Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y el envío de Comunicaciones, oficios y despachos.

Quedamos atentos de cualquier instrucción emitida por ese despacho, sobre el particular.

Cordialmente,

Preguntas Frecuentes de Embargos: <https://goo.gl/4suYwQ>

BBVA

Cristian Camilo Huertas Hernández

Captaciones, Convenios y Procesos Especializados

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería

embargos.colombia@bbva.com

[Sede Jaime Torres Carrera 26 N° 61C-07 Bogotá D.C](#)



Juzgado septimo civil del circuito de oralidad de cali

Secretario (a)

CALI

VALLE DEL CAUCA

Febrero 25 de 2020

CARRERA 10 NO. 12-15

33

OFICIO No: 76001310300720170006800

REFERENCIA: JUDICIAL

RADICADO N°: 76001310300720170006800

Nombre del demandado : SOCIEDAD TOTAL GAS S.A.

Identificación del DDO: 900045238

Nombre del demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A

Identificación del DTE: 860034594

CONSECUTIVO: JTG763070

Respetados Señores:

De manera atenta le comunicamos que hemos procedido al embargo de las sumas depositadas a nombre de SOCIEDAD TOTAL GAS S.A., según las instrucciones consignadas en oficio número 0635 del día 27 del mes de septiembre del año 2018 por la cuantía y los conceptos indicados a continuación, mediante consignación efectuada en la cuenta de Depósitos Judiciales número 760012031007 del Banco Agrario de Colombia S.A.

Valor Depósito \$32,262

Concepto: Cuenta corriente N° 0100003598

Dado que las sumas arriba citadas son insuficientes para cubrir la cuantía del embargo, muy comedidamente le informamos que los depósitos que se reciban con posterioridad al citado oficio, quedarán afectados con la medida y, una vez se hagan efectivos, se colocarán a su disposición.

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo..

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 297

RADICACIÓN: 76001-3103-009-1998-00186-00
PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: Scotiabank Colpatria S.A. (cesionario)
DEMANDADO: Carlos Holmes Robayo Porras

Santiago de Cali, tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).

La parte actora allega solicitud de fijar fecha para remate sobre los bienes identificados con Matrícula Inmobiliaria Nros. 370-167370 y 370-167325, indicando que la negativa del despacho, bajo el argumento de que estos no se encuentran embargados por cuenta de este proceso, es incorrecta.

En virtud de lo anterior, una vez efectuado el respectivo examen al expediente, debe ejercerse un control de legalidad dentro del mismo, de conformidad con lo establecido en el Art. 132 del C.G.P.

Del estudio de las actuaciones adelantadas se logra verificar que el inmueble identificado con M.I. 370-167370 sí cuenta con embargo inscrito por cuenta de este proceso, mientras que el inmueble con M.I. 370-167325 no.

Mediante Auto (S.N) del 28 de mayo de 1998 (folio 3 - C2) se decretó el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar o del remanente de los ya embargados en el proceso adelantado por Banco Central Hipotecario contra el señor Carlos Holmes Robayo Porras, con Radicado No. 76001-3103-009-1997-13956-00, cuyo conocimiento correspondía al Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cali y esta medida cautelar se comunicó mediante Oficio No. 1217 del 28 de mayo de 1998. Dicho embargo de remanentes fue aceptado mediante Oficio No. 1946 del 26 de agosto de 1998 (folio 4 – C2).

Posteriormente, el proceso con Rad. 76001-3103-009-1997-13956-00 fue terminado y, con base en el embargo de remanentes aceptado, mediante Oficio No. 803 del 30 de mayo de 2011 (folio 62 – C1), expedido por el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cali dentro de ese proceso, se le comunicó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali aquella terminación para que procediera a la inscripción del embargo por cuenta de este proceso.

Con base en el aludido Oficio No. 803 del 30 de mayo de 2011, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali procedió de la siguiente forma: i) en el inmueble con M.I. 370-167370 registró la anotación No. 19, en la que dispuso la cancelación de la anotación No. 16 (embargo con acción real decretado en el proceso Rad. 76001-3103-009-1997-13956-00) y registró también la anotación No. 20, en la que se inscribió el embargo por cuenta de los remanentes decretados en este proceso y aceptados en aquel; y ii) en el inmueble con M.I. 370-167325 registró la anotación No. 17, en la que dispuso la cancelación de la anotación No. 12 (embargo con acción real decretado en el proceso Rad. 76001-3103-009-1997-13956-00).

Huelga aclarar que en el inmueble con M.I. 370-167325 no se inscribió embargo por cuenta de este proceso porque, según se consigna en la anotación No. 20 efectuada por el ente registral en el folio de M.I. 370-167370, «NOTA: NO SE INSCRIBE LA PRESENTE MEDIDA EN EL FOLIO DE MATRIUCLA INMOBILIARIA #370-167325 POR ENCONTRARSE VIGENTE EMBARGO EN JURISDICCIÓN COACTIVA POR OFICIO CPEF-5179 DEL 01-07-2004».

Así, pues, teniendo en consideración que por cuenta de este proceso solo se encuentra vigente la medida de embargo sobre el inmueble con M.I. 370-167370, resulta necesario dejar sin efecto el secuestro y avalúo adelantado respecto el inmueble con M.I. 370-167325, ya que sendas actuaciones solo son procedentes tras haber precedido en debida forma el embargo, pero como sobre dicho bien no operó, es inadecuado darles validez.

Ahora bien, en esa misma línea, sería del caso atender la solicitud de programar la almoneda respecto al inmueble con M.I. 370-167370, no obstante, previo a ello surge imprescindible la comparecencia del acreedor hipotecario inscrito, puesto que sin su intervención en este asunto no se satisfacen los presupuestos necesarios para asegurar el remate del bien. El artículo 455 del C.G.P. exige que la autoridad judicial apruebe la subasta solo si el predio se encuentra saneado y libre de gravámenes, razón por la que, en armonía con lo establecido en el artículo 462 de la misma obra, es forzosa la comparecencia del acreedor con garantía real.

Aunado a lo dicho, se evidencia que mediante Auto No. 2466 de 22 de julio de 2019, se ofició a Central de Inversiones S.A. para que se pronunciaran sobre la garantía real que cobija el predio aquí embargado. Sin embargo, a pesar de que dicha comunicación se diligenció por la parte demandante, dicha entidad no contestó. En tal sentido, siendo el actual acreedor hipotecario, además de ordenarse su vinculación formal (en los términos del artículo 462 del C.G.P.), se les exhortará para que atiendan el oficio remitido, so pena de aplicar las sanciones legales que implican no atender los requerimientos judiciales.

Para efectos de verificar el control de legalidad que se ejerce, se representa el mismo de la siguiente manera:

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN	76001-3103-009-1998-00186-00
DEMANDANTE	Scotiabank Colpatria S.A. (cesionario) y Edificio Torres Lomas P.H. (Acumulado)
DEMANDADO (A)	Carlos Holmes Robayo Porras
MANDAMIENTO DE PAGO	Auto (S.N) del 28 de mayo de 1998 (Fl. 19-C1) y Auto No. 1673 del 30 de noviembre de 2006 (Fl. 18-Cdno. Acumulado).
EMBARGO	M.I. 370-167370 Auto (S.N) del 28 de mayo de 1998 (Fl. 19-C1), Oficio No. 1946 del 26 de agosto de 1998 (folio 4 – C2) y Oficio No. 803 del 30 de mayo de 2011 (folio 62 – C1)
SECUESTRO	Auto (S.N) del 5 de abril de 2013 (folio 7 – C2) - Diligencia secuestro (folio 14 – C2) – NIÑO VASQUEZ Y ASOCIADOS S.A.S. (Secuestre folio – 355 - C1)
AVALUO INMUEBLE	\$323.119.500 (Fl. 341 C1)
ACREEDOR HIPOTECARIO	SÍ (sin notificar)
LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	\$142.935.621 (Folios 344 a 354 y 371)
REMANENTES	NO
OBSERVACIONES	Acumulación Proceso Cuotas de Admón (folio 73 – C1)

Finalmente, teniendo en cuenta las vicisitudes aquí comentadas, se advierte que el tiempo transcurrido también afecta la eficacia procesal del avalúo, el cual data de 2019, por lo que, en un eventual interés continuado en la programación de remate, es útil, con el fin de evitar dilaciones fútiles, que se actualice el mismo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el secuestro y avalúo que recayó sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-167325, lo cual recae parcialmente en los autos (S.N.) de 3 de abril de 2013 (decreto secuestro, folio 7 del C2) y No. 1744 de 20 de mayo de 2019 (otorga eficacia avalúo, folio 341 del C1) y la diligencia de secuestro practicada el día 29 de abril de 2013 (folio 14 del C2), atendiendo lo expuesto en la parte

motiva.

SEGUNDO.- ABSTENERSE de fijar fecha para remate, atendiendo las razones dadas en precedencia.

TERCERO.- ORDENAR a la parte actora efectúe la notificación del acreedor hipotecario CENTRAL DE INVERSIONES S.A., de conformidad con lo establecido el artículo 462 del C.G.P., en consideración con el gravamen constituido mediante Escritura Pública No. 5657 del 20 de octubre de 1994, otorgada en la Notaría 12 del Círculo de Cali.

CUARTO.- REQUERIR a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. para que, dentro de los tres (3) siguientes al recibo del oficio que comunica esta decisión, dé respuesta al Oficio No. 2905 de 5 de agosto de 2019, so pena de aplicar las sanciones previstas en el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P. Remítase copia del Oficio No. 2905 de 5 de agosto de 2019 y copia de esta providencia.

QUINTO.- ADVERTIR a las partes que, en caso de que persista el interés en la programación de remate, debe actualizarse el avalúo, teniendo en cuenta lo referido en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 95c6dfa46ee3bd1b0edbd891f9338cb14d4548296308ed069867ae195e9f2378

Documento generado en 06/04/2021 02:20:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: Certificado: JUZGADO TERCERO CIVIL CIRCUITO EJECUCION RADICACION 1998-00186

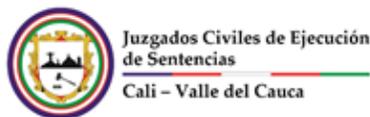
Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 14/01/2021 7:48

📎 1 archivos adjuntos (8 MB)

JUZGADO 3 C.CTO EJECUCION - ROBAYO REMATE.pdf;

**SIGCMA**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo,

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,

JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfonos: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**De:** luzstellatrianagomez@gmail.com <luzstellatrianagomez@gmail.com> en nombre de Luz Stella Triana Gomez <luzstellatrianagomez@gmail.com>**Enviado:** miércoles, 13 de enero de 2021 19:17**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Certificado: JUZGADO TERCERO CIVIL CIRCUITO EJECUCION RADICACION 1998-00186



Un servicio de Certicámara. Validez y seguridad jurídica electrónica



certimail

Powered by RPost®

Este es un Email Certificado™ enviado por **Luz Stella Triana Gomez**.

Apreciados Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
ATT. DRA. ADRIANA CABAL TALERO

Scaneo CATORCE (14) folios contentivos del asunto citado en referencia.

Atentamente,

Luz Stella Triana Gómez

Especialista en Derecho Comercial

Magister en Derecho Empresarial

Propiedad Horizontal

Luzstellatrianagomez@gmail.com

Cel. 314 872 54 99

 RPost® Patented

Santiago de Cali, Enero 13, 2021

Doctora

Adriana Cabal Talero

Juez Tercero Civil del Circuito de Ejecución

RADICACION : 1998-186 - Origen 9 C.Ctó
REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CITIBANK COLOMBIA
DEMANDADO : CARLOS HOLMES ROBAYO PORRAS

LUZ STELLA TRIANA GOMEZ, obrando como Apoderada del **EDIFICIO TORRESLOMA**, entidad ejecutante dentro del proceso de la referencia, en virtud de haber sido aceptada la **ACUMULACION** del proceso ejecutivo singular, que se tramitó en el Juzgado 8 Civil Municipal de Cali, de acuerdo con el auto del 10 de Diciembre del año 2012, notificado el 14 de Enero del año 2013, me permito solicitar lo siguiente:

PRIMERO.- Se sirva señalar **FECHA PARA AUDIENCIA DE REMATE**, ordenando un nuevo "LISTADO DE REMATE" para ser publicado de acuerdo a lo ordenado en el Art. 450 del C.G.P.

Esta solicitud había sido presentada y negada **ILEGALMENTE** por el Despacho a su cargo, aduciendo: El Juzgado previo ejercicio del control de legalidad,Observó que conforme a los certificados de libertad y tradición de los bienes inmuebles identificados con los folios de Matrícula Inmobiliarias Nos. **370-167370** y **370-167325**, las medidas cautelares de embargo y secuestro decretadas en el presente asunto sobre dichos bienes de propiedad de la parte demandada se encuentra canceladas...."

La afirmación con la que se sustenta la decisión del Despacho, **NO ES CIERTA**. Por el contrario, las medidas cautelares se encuentran vigentes.

El certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali el día **13 de Enero del año 2021**, con respecto a la Matrícula Inmobiliaria # **370-167370**, (que corresponde al **Apartamento 501A**) en la **ANOTACION # 020** del 01 de Agosto de 2011, se observa que mediante Oficio # 803 del 11 de Mayo del año 2011, emanado del Juzgado 9 Civil del Circuito **SE CANCELO** la **ANOTACION # 16** (es decir, el embargo hipotecario del BANCO CENTRAL HIPOTECARIO) y en la misma **ANOTACION # 020**, se ordenó el embargo ejecutivo con acción personal del **CITIBANK** contra **CARLOS HOLMES ROBAYO PORRAS**, y **NO SE INSCRIBIO**, dicho embargo en el folio de matrícula inmobiliaria **370-167325** que corresponde al **Garaje 119** de propiedad del demandado.

Tengo el mismo derecho que el ejecutante inicial a hacer esta solicitud en virtud de la ya mencionada **ACUMULACION** de procesos.

Los **AUTOS ILEGALES** como el proferido, no tienen el carácter de cosa juzgada, ya que como se demuestra con el certificado de tradición que adjunto, la medida cautelar se encuentra vigente.

De la Señora Juez,


Luz Stella Triana Gómez

c.c. 66.700.389
T.P. 98.141

Cra 4 Nro. 11-45 Of. 404 Edif. Banco de Bogotá - 880 08 71 - Cel. 314 872 54 99
Luzstellatrianagomez@gmail.com



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210113977337972592

Nro Matrícula: 370-167370

Página 1

Impreso el 13 de Enero de 2021 a las 10:56:30 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI

FECHA APERTURA: 23-01-1984 RADICACIÓN: 1984-00679 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 10-01-1984

CODIGO CATASTRAL: 760010100020400050017900030219COD CATASTRAL ANT: 760010102040005021909030017

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO # 501-A LOCALIZADO EN EL 5. PISO DE LA TORRE A. DEL CONJUNTO "TORRESLOMA", SE COMUNICA CON LA VIA PUBLICA A TRAVES DE LA PUERTA PRINCIPAL COMUN DEL CONJUNTO DISTINGUIDA CON EL #4-43 DE LA AVDA. 4 OESTE ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE CALI, ESTA SERVIDO INTERIORMENTE POR UN HALL A COMUN, ESCALERAS COMUNES Y 2 ASCENSORES COMUNES, LINDEROS ESPECIALES: NORTE DEL PUNTO 1 AL 2 EN 4.00 MTS, LINEALES, DEL PUNTO 3 AL 4 EN 4.40 MTS. Y DEL PUNTO 5 AL 6 EN 1.20 MTS. LINEALES, CON MURO COMUN, Y PUERTAS COMUNES HACIA TERRAZA A COMUN DE USO EXCLUSIVO DE ESTE APARTAMENTO, HACIA VACIO COMUN A ANTEJARDIN B COMUN DE USO EXCLUSIVO DEL APTO. 101 A Y HACIA VACIO COMUN A ZONA VERDE A DE USO EXCLUSIVO DEL APARTAMENTO 101A. SUR: DEL PUNTO 12 AL 11 EN 5.40 MTS, EN LINEA QUEBRADA, DEL PUNTO 10 AL 9 EN 0.50 MTS LINEALES, Y DEL PUNTO 9 AL 7 EN 4.20 MTS, LINEALES CON MURO COMUN Y PUERTA COMUN HACIA HALL A COMUN HACIA ESCALERAS COMUNES, HACIA VACIO COMUN A CUBIERTA COMUN, Y HACIA VACIO CO A ZONA VERDE A COMUN DE USO EXCLUSIVO DEL APTO. 101A. ORIENTE, DEL PUNTO 4 AL 5 EN 3.20 MTS, LINEALES, DEL PUNTO 6 AL 7 EN 7.00 MT. LINEALES, Y DEL PUNTO 10 AL 11 EN 4.10 MTS, EN LINEA QUEBRADA, CON MURO COMUN HACIA VACIO COMUN A ZONA VERDE A COMUN DE USO EXCLUSIVO DEL APTO. 101A. HACIA EL DUCTO COMUN. OCCIDENTE: DEL PUNTO 3 AL 2 EN 3.60MS LINEALES, DEL PUNTO 1 AL 12 EN 9.60 MS, LINEALES Y DEL PUNTO 9 AL 8 EN 0.90 MTS, LINEALES, CON MURO COMUN, HACIA VACIO COMUN A ZONA VERDA A COMUN DE USO EXCLUSIVO DEL APTO 1A HACIA EL APARTAMENTO 504A Y HACIA DUCTO COMUN DEL AREA ANTERIORMENTE ALINDERADA SE EXCLUYEN 1.05 M2. QUE CORRESPONDEN AL AREA COMUN DE LOS 2 DUCTOS COMUNES DISTINGUIDOS CON LA LETRA A Y 5.66 M2. QUE CORRESPONDEN AL AREA COMUN DE LOS MUROS COMUNES ESTRUCTURALES LOCALIZADOS EN EL INTERIOR DE ESTE. AREA PRIVADA: 90.14 M2. NADIR: 6.90 MTS CON LOSA COMUN QUE LO SEPARA DEL 4 PISO CENIT: 9.30 MTS CON LOSA COMUN QUE LO SEPARA DEL 6 PISO ALTURA 2.40 MTS. DERECHO DE USO EXCLUSIVO: POR RAZONES DE FUNCIONALIDAD Y ACCESO SE LE ASIGNA A ESTE APTO. EL USO EXCLUSIVO DE LA TERRAZA A COMUN LOCALIZADA EN EL INTERIOR DE ESTE, CON UN AREA DE 5.20 M2.-

COMPLEMENTACION:

QUE LA SOCIEDAD CONSTRUCTORES LAGO Y SANEZ S.A. ADQUIRIO ASI: POR COMPRA A CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI, POR ESCRITURA #798 DEL 30 DE MARZO DE 1.983 NOTARIA 3 DE CALI, REGISTRADA EL 29 DE ABRIL DE 1.983. QUE LA CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI ADQUIRIO POR DACION EN PAGO QUE LE HICIERA LA SOCIEDAD TECHOS S.A. POR ESCRITURA #867 DEL 10 DE AGOSTO DE 1.981 NOTARIA 30 DE BOGOTA REGISTRADA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1.981. QUE TECHOS S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A CARLOS ESCOBAR PINEDA POR ESCRITURA #57 DEL 16 DE ENERO DE 1.979 NOTARIA 4 DE CALI, REGISTRADA EL 29 DE ENERO DE 1.979. QUE CARLOS ESCOBAR PINEDA, ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGALO CON CLEMENCIA JIMENEZ DE ESCOBAR POR ESCRITURA #1892 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.949 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 31 DE OCTUBRE DE 1.949.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) AVENIDA 4 OESTE 4-43 APARTAMENTO 501-A TORRE A. CONJUNTO "TORRESLOMA". HOY "EDIFICIO TORRESLOMA" PROPIEDAD HORIZONTAL"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

370 - 66764

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-04-1983 Radicación:

Doc: ESCRITURA 798 del 30-03-1983 NOTARIA 3 de CALI

VALOR ACTO: \$33,580,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOC. CONSTRUCTORES LAGO & SAENZ S.A.

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210113977337972592

Nro Matrícula: 370-167370

Pagina 2

Impreso el 13 de Enero de 2021 a las 10:56:30 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 29-04-1983 Radicación:

Doc: ESCRITURA 799 del 30-03-1983 NOTARIA 3 de CALI

VALOR ACTO: \$200,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOC. CONSTRUCTORES LAGO & SAENZ S.A.

X

A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-01-1984 Radicación:

Doc: ESCRITURA 4304 del 28-12-1983 NOTARIA 3 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD CONSTRUCTORES LAGO & SAENZ S.A.

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-02-1984 Radicación: 1984-06658

Doc: RESOLUCION 0559 del 15-02-1984 SUPERBANCARIA de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DEL CONJUNTO TORRESLOMA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA BANCARIA

A: CONSTRUCTORES LAGO & SAENZ S.A.

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 02-01-1985 Radicación: 0000055

Doc: ESCRITURA 5198 del 13-12-1984 NOTARIA 3 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 REFORMA REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESCRITURA #4304 DE 28-12-83 NOTARIA 3 DE CALI, EN CUANTO A LOS ARTICULOS 1. Y 5. CORRESPONDIENTE A LA NOMENCLATURA DEL CONJUNTO Y EN CUANTO A LOS ARTICULOS 6, 20 Y 14. Y EN CUANTO A LAS AREAS DE LOS APARTAMENTOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORES LAGO & SAENZ S.A.

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-05-1985 Radicación: 1985-21448

Doc: ESCRITURA 1405 del 01-04-1985 NOTARIA 3 de CALI

VALOR ACTO: \$5,012,860

ESPECIFICACION: : 101 VENTA (ESTE Y OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORES LAGO Y SAENZ S.A.

A: GALVIS NAVIA HÉBERT

CC# 17170466 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210113977337972592

Nro Matrícula: 370-167370

Página 3

Impreso el 13 de Enero de 2021 a las 10:56:30 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 15-05-1985 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1405 del 01-04-1985 NOTARIA 3 de CALI

VALOR ACTO: \$3,509,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA (ESTE Y OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALVIS NAVIA HEBERT

X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI"

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 25-05-1988 Radicación: 1988-30667

Doc: ESCRITURA 2764 del 19-05-1988 NOTARIA 3 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESCRITURA #4304 DEL 28-12-83 NOTARIA 3 DE CALI, REFORMA QUE SE HACE POR AJUSTARLO A LA LEY 16 DE 1.985 Y AL DECRETO REGLAMENTARIO 1365 DE 1.986. PARA ELLO SE DEROGAN EL PUNTO TERCERO DE LAMENCIONADA ESCRITURA, Y LOS ARTICULOS 1,2,3,11,12,13,18,22,24,25,26,27,28,29 Y 30, Y EL NUMERAL 6. DEL ARTICULO 19 DEL CITADO REGLAMENTO. Y SE AGREGAN CON ESTA REFORMA LOS ARTICULOS 36,37,38, Y 39.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO TORRES-LOMA

PROPIEDAD HORIZONTAL

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 07-09-1994 Radicación: 68431

Doc: ESCRITURA 6075 del 02-09-1994 NOTARIA 3 de CALI

VALOR ACTO: \$500,000

Se cancela anotación No: 1,2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA ESC.#798 Y 799TOTAL EN CUANTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI

A: SOC. CONSTRUCTORA LAGO Y SAENZ

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 26-09-1994 Radicación: 73818

Doc: ESCRITURA 5143 del 22-09-1994 NOTARIA 12 de CALI

VALOR ACTO: \$3,509,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCR.1405ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI

A: GALVIS NAVIA HEBERT

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 08-11-1994 Radicación: 9485429

Doc: ESCRITURA 5657 del 20-10-1994 NOTARIA 12 de CALI

VALOR ACTO: \$70,000,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA (ESTE Y OTRO)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210113977337972592

Nro Matrícula: 370-167370

Página 4

Impreso el 13 de Enero de 2021 a las 10:56:30 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALVIS NAVIA HEBERT

A: ROBAYO PORRAS CARLOS HOLMES

CC# 16601282 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 08-11-1994 Radicación:

Doc: ESCRITURA 5657 del 20-10-1994 NOTARIA 12 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA (ESTEY OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROBAYO PORRAS CARLOS HOLMES

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 28-05-1997 Radicación: 1997-38722

Doc: OFICIO 325 del 16-05-1997 JDO.26 CIVIL MPAL. de DE CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO (MEDIDA CAUTELAR 4 COLUMNA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

A: ROBAYO CARLOS HOLMES

A: SEPULVEDA JOSE NOE

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 10-10-1997 Radicación: 1997-91683

Doc: OFICIO 11865 del 09-10-1997 SCTRIA.INFRAEST.VIAL Y VALORIZAC. de CALI

VALOR ACTO: \$302,681

ESPECIFICACION: : 430 VALORIZACION CAUSADA POR OBRA #553-000 CON RES. A-164/96-- (CUARTA COLUMNA-MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y VALORIZACION

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 23-12-1997 Radicación: 1997-118148

Doc: OFICIO 2828 del 04-11-1997 JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO de CALI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL DE CONFORMIDAD CON EL ART. 558 DEL C. DE P. CIVIL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ROBAYO PORRAS CARLOS HOLMES

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 23-12-1997 Radicación: 1997-118148

Doc: OFICIO 2828 del 04-11-1997 JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO ESTE Y OTRO (MEDIDA CAUTELAR-CUARTA COLUMNA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210113977337972592

Nro Matrícula: 370-167370

Página 5

Impreso el 13 de Enero de 2021 a las 10:56:30 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ROBAYO PORRAS CARLOS HOLMES

X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 16-08-2007 Radicación: 2007-69107

Doc: ESCRITURA 1623 del 26-03-2007 NOTARIA 7 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO TORRESLOMA, MODIFICANDO SUS ESTATUTOS. SE MODIFICA EL PARAGRAFO 1 DEL ART.15, EL PARAGRAFO 3 ARTICULO 15 SE SUPRIME, TAMBIEN MODIFICA ARTS.17, 20, 24, 26, 52, 55, 62, 63, 70 Y 71.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO TORRESLOMA - PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 29-01-2010 Radicación: 2010-6314

Doc: RESOLUCION 0169 del 04-09-2009 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGA OBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 061 DE 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 01-08-2011 Radicación: 2011-67880

Doc: OFICIO 803 del 11-05-2011 JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO de CALI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO, ESTE Y OTRO, INSCRITO POR OFICIO #2828 DEL 04-11-1997

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A

A: ROBAYO PORRAS CARLOS HOLMES

X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 01-08-2011 Radicación: 2011-67880

Doc: OFICIO 803 del 11-05-2011 JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO de CALI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (REMANENTES).- NOTA: NO SE INSCRIBE LA PRESENTE MEDIDA EN EL FOLIO DE MATRIUCLA INMOBILIARIA #370-167325 POR ENCONTRARSE VIGENTE EMBARGO EN JURISDICCION COACTIVA POR OFICIO CPEF-5179 DEL 01-07-2004

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CITIBANK

A: ROBAYO PORRAS CARLOS HOLMES

X

NRO TOTAL DE ANGTACIONES: *20*

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210113977337972592

Nro Matrícula: 370-167370

Página 6

Impreso el 13 de Enero de 2021 a las 10:56:30 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-6054 Fecha: 24-11-2010
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL CATASTRO MUNICIPAL DE CALI, RES. NO. 8589 DE-27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-CATASTROS DESCENTRALIZADOS-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2013-7372 Fecha: 04-12-2013
SE INCORPORA NUEVA FICHA CATASTRAL DE 30 DIGITOS, SUMINISTRADA POR LA SUB-SECRETARIA DE CATASTRO DISTRITAL DE CALI, SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO CATASTROS-IGAC-SNR DE 23-09-2008)

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-9503

FECHA: 13-01-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210113569037974605

Nro Matrícula: 370-167325

Página 1

Impreso el 13 de Enero de 2021 a las 11:16:51 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI

FECHA APERTURA: 18-01-1984 RADICACIÓN: 1984-00679 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 10-01-1984

CODIGO CATASTRAL: 760010100020400050017900030158 COD CATASTRAL ANT: 760010102040005015809030017

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GARAJE 119. LOCALIZADO EN EL SOTANO 3 (NIVEL -12.25) DEL CONJUNTO "TORRESLOMA. SE COMUNICA CON LA VIA PUBLICA A TRAVES DE LA PUERTA PRINCIPAL COMUN DEL CONJUNTO DISTINGUIDA CON EL #4-43 DE LA AVENIDA 4 OESTE DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE CALI. LINDEROS ESPECIALES: NORTE: DEL PUNTO 2 AL 5 EN 2.20 MTS. LINEALES CON MURO COMUN HACIA EL SUBSUELO DE LA COPROPIEDAD COMUN. SUR: DEL PUNTO 3 AL 6 EN 2.20 MTS LINEALES CON LINEA DIVISORIA COMUN HACIA CIRCULACION Y MANIOBRAS COMUN. ORIENTE: DEL PUNTO 5 AL 6 EN 4.20 MTS. LINEALES CON LINEA DIVISORIA COMUN HACIA EL GARAJE 118. OCCIDENTE: DEL PUNTO 3 AL 2 EN 4.20 MTS. LINEALES CON LINEA DIVISORIA COMUN HACIA EL GARAJE 120. AREA PRIVADA: 9.24 M2. NADIR: -12.25 MTS. CON LOSA COMUN QUE LO SÉPARA DEL SUBSUELO COMUN. CENIT: -9.95 MTS., CON LOSA COMUN QUE LO SEPARA DEL SOTANO 2. ALTURA: 2.30 MTS.

COMPLEMENTACION:

QUE LA SOCIEDAD CONSTRUCTORES LAGO Y SANEZ S.A. ADQUIRIO ASI: POR COMPRA A CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI, POR ESCRITURA #798 DEL 30 DE MARZO DE 1.983 NOTARIA 3 DE CALI, REGISTRADA EL 29 DE ABRIL DE 1.983. QUE LA CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI ADQUIRIO POR DACION EN PAGO QUE LE HICIERA LA SOCIEDAD TECHOS S.A. POR ESCRITURA #867 DEL 10 DE AGOSTO DE 1.981 NOTARIA 30 DE BOGOTA REGISTRADA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1.981. QUE TECHOS S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A CARLOS ESCOBAR PINEDA POR ESCRITURA #57 DEL 16 DE ENERO DE 1.979 NOTARIA 4 DE CALI, REGISTRADA EL 29 DE ENERO DE 1.979. QUE CARLOS ESCOBAR PINEDA, ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGALO CON CLEMENCIA JIMENEZ DE ESCOBAR POR ESCRITURA #1892 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.949 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 31 DE OCTUBRE DE 1.949.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) AVENIDA 4A O 4-43 **GARAJE 119** CONJUNTO "TORRESLOMA". HOY "EDIFICIO TORRESLOMA PROPIEDAD HORIZONTAL"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

370 - 66764

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-04-1983 Radicación:

Doc: ESCRITURA 798 del 30-03-1983 NOTARIA 3 de CALI

VALOR ACTO: \$33,580,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOC. CONSTRUCTORES LAGO & SAENZ S.A.

X

A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 29-04-1983 Radicación:

Doc: ESCRITURA 799 del 30-03-1983 NOTARIA 3 de CALI

VALOR ACTO: \$200,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOC. CONSTRUCTORES LAGO & SAENZ S.A.

X

A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210113569037974605

Nro Matrícula: 370-167325

Pagina 2

Impreso el 13 de Enero de 2021 a las 11:16:51 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-01-1984 Radicación:

Doc: ESCRITURA 4304 del 28-12-1983 NOTARIA 3 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD CONSTRUCTORES LAGO & SAENZ S.A.

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-01-1985 Radicación: 0000055

Doc: ESCRITURA 5198 del 13-12-1984 NOTARIA 3 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 REFORMA REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESCRITURA #4304 DE 28-12-83 NOTARIA 3 DE CALI, EN CUANTO A LOS ARTICULOS 1. Y 5. CORRESPONDIENTE A LA NOMENCLATURA DEL CONJUNTO Y EN CUANTO A LOS ARTICULOS 6, 20 Y 14.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORES LAGO & SAENZ S.A.

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 15-05-1985 Radicación: 1985-21448

Doc: ESCRITURA 1405 del 01-04-1985 NOTARIA 3 de CALI

VALOR ACTO: \$5,012,860

ESPECIFICACION: : 101 VENTA (ESTE Y OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORES LAGO Y SAENZ S.A.

A: GALVIS NAVIA HEBERT

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-05-1985 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1405 del 01-04-1985 NOTARIA 3 de CALI

VALOR ACTO: \$3,509,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA (ESTE Y OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALVIS NAVIA HEBERT

A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-05-1988 Radicación: 1988-30667

Doc: ESCRITURA 2764 del 19-05-1988 NOTARIA 3 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESCRITURA #4304 DEL 28-12-83 NOTARIA 3 DE CALI, REFORMA QUE SE HACE POR AJUSTARLO A LA LEY 16 DE 1.985 Y AL DECRETO REGLAMENTARIO 1365 DE 1.986. PARA ELLO SE DEROGAN EL PUNTO TERCERO DE LAMENCIONADA ESCRITURA, Y LOS ARTICULOS 1,2,3,11,12,13,18,22,24,25,26,27,28,29 Y 30, Y EL NUMERAL 6. DEL ARTICULO 19 DEL CITADO REGLAMENTO. Y SE AGREGAN CON ESTA REFORMA LOS ARTICULOS 36,37,38, Y 39.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO TORRES-LOMA

PROPIEDAD HORIZONTAL

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210113569037974605

Nro Matrícula: 370-167325

Página 3

Impreso el 13 de Enero de 2021 a las 11:16:51 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-09-1994 Radicación: 68431

Doc: ESCRITURA 6075 del 02-09-1994 NOTARIA 3 de CALI

VALOR ACTO: \$500,000

Se cancela anotación No: 1,2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA ESC, #798 Y 799 EN CUANTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI

A: SOC. CONSTRUCTORA LAGO Y SAENZ

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 26-09-1994 Radicación: 73818

Doc: ESCRITURA 5143 del 22-09-1994 NOTARIA 12 de CALI

VALOR ACTO: \$3,509,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESC.#1405 ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI

A: GALVIS NAVIA HEBERT

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 08-11-1994 Radicación: 9485429

Doc: ESCRITURA 5657 del 20-10-1994 NOTARIA 12 de CALI

VALOR ACTO: \$70,000,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA (ESTE Y OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALVIS NAVIA HEBERT

A: ROBAYO PORRAS CARLOS HOLMES

CC# 16601282 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 08-11-1994 Radicación:

Doc: ESCRITURA 5657 del 21-10-1994 NOTARIA 12 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (ESTE Y OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROBAYO PORRAS CARLOS HOLMES

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 23-12-1997 Radicación: 1997-118148

Doc: OFICIO 2828 del 04-11-1997 JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO ESTE Y OTRO (MEDIDA CAUTELAR-CUARTA COLUMNA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: ROBAYO PORRAS CARLOS HOLMES

X

A: ROBAYO PORRAS CARLOS HOLMES



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210113569037974605

Nro Matrícula: 370-167325

Página 4

Impreso el 13 de Enero de 2021 a las 11:16:51 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 11-04-2003 Radicación: 2003-28647

Doc: ESCRITURA 1488 del 13-03-2003 NOTARIA7 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO TORRESLOMA, ADECUANDO SU REGLAMENTACION A LA LEY 675 DEL 2001. B.FISC.10131189

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASAMBLEA DE COOPROPIETARIOS DEL EDIFICIO TORRESLOMA

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 04-08-2004 Radicación: 2004-61916

Doc: OFICIO CPEF-5179 del 01-07-2004 TESORERIA de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA CUARTA COLUMNA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL - TESORERIA GENERAL

A: ROBAYO PORRAS CARLOS HOLMES

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 16-08-2007 Radicación: 2007-69107

Doc: ESCRITURA 1623 del 26-03-2007 NOTARIA 7 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO TORRESLOMA, MODIFICANDO SUS ESTATUTOS. SE MODIFICA EL PARAGRAFO 1 DEL ART.15, EL PARAGRAFO 3 ARTICULO 15 SE SUPRIME, TAMBIEN MODIFICA ARTS.17, 20, 24, 26, 52, 55, 62, 63, 70 Y 71.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO TORRESLOMA - PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 29-01-2010 Radicación: 2010-6314

Doc: RESOLUCION 0169 del 04-09-2009 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGA OBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 061 DE 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 01-08-2011 Radicación: 2011-67880

Doc: OFICIO 803 del 11-05-2011 JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO de CALI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO, ESTE Y OTRO, INSCRITO POR OFICIO #2828 DEL 04-11-1997

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210113569037974605

Nro Matrícula: 370-167325

Página 5

Impreso el 13 de Enero de 2021 a las 11:16:51 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ROBAYO PORRAS CARLOS HOLMES

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-6054 Fecha: 24-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL CATASTRO MUNICIPAL DE CALI, RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-CATASTROS DESCENTRALIZADOS-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2013-7372 Fecha: 04-12-2013

SE INCORPORA NUEVA FICHA CATASTRAL DE 30 DIGITOS, SUMINISTRADA POR LA SUB-SECRETARIA DE CATASTRO DISTRITAL DE CALI, SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO CATASTROS-IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-9584 FECHA: 13-01-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2012

44

13

Oficio No: 1480

Señores:

JUZGADO 8° CIVIL MUNICIPAL
EDIFICIO BELLINI
Cali-Valle

Tito:
ya se decretó
/ Sale auto de
sustanciación.
En 28/2013

REFERENCIA: acumulación de proceso ejecutivo
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CITIBANK
DEMANDADO: CARLOS HOLMES ROBAYO PORRAS
RADICADO: 1998-186

Para los fines legales y pertinentes me permito comunicarles que dentro del asunto de la referencia, se dictó auto que decretó la acumulación del proceso la acumulación del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por el EDIFICIO TORRESLOMA en contra del aquí ejecutado, radicado 2006-789, que se tramita en su despacho.

En consecuencia, sírvase remitir el citado expediente a este juzgado.

Cualquier enmendadura en esta comunicación invalida su contenido.

Cordialmente,

CARLOS FERNANDO REBELLÓN DELGADO
Secretario



JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, diez de diciembre de dos mil doce

Radicado 1998-186

14

En virtud a las solicitudes que anteceden, el Juzgado actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 541, 157 al 159 del Código de Procedimiento Civil

DISPONE

1. DECRETAR la acumulación del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por el EDIFICIO TORRESLOMA en contra del aquí ejecutado, radicado 2006-789, que se tramita en el Juzgado 8° Civil Municipal de Cali.
2. OFICIAR al JUZGADO 8° CIVIL MUNICIPAL DE CALI, informando lo antes decidido, a fin de que se sirva remitir el respectivo expediente.
3. CORRER traslado por el término de 3 días a la parte demandada, de la liquidación del crédito presentada por su contraparte.

NOTIFÍQUESE,


FELIPE SANTIAGO RESTREPO POSADA
- Juez.-

JUZGADO 9° CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA
En Estado No. 002 notificado el auto
que antecede.
Cali, 14 ENE 2013
Secretaría



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 309

RADICACIÓN: 76-001-3103-009-2013-00376-00
DEMANDANTE: RF Encore S.A.S. (cesionario)
DEMANDADOS: Samuel David Gómez Herman
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).

La apoderada judicial del extremo activo allega memorial solicitando el embargo de cuentas de ahorros o corrientes y demás dineros consignados a cualquier título por parte del demandado en distintas entidades financieras.

Como quiera que ya existe orden de embargo sobre unas de las entidades financieras referidas por la memorialista, se ordenará que por conducto de la Oficina de Apoyo se rehaga el Oficio No. 297 de 9 de abril de 2014.

Consecuente con lo dicho, advierte el despacho que la relación de entidades financieras mencionadas en el actual memorial, enlista al BANCO ITAÚ S.A. y al BANCO PICHINCHA S.A., los cuales, al no estar incluidos entre aquellas sobre las que se decretó de la medida de embargo antes mencionada, procederá el despacho a decretar el embargo de las cuentas que posea el demandado en dicha entidad, para que sea incluido en el oficio a rehacerse donde se comunica la orden de embargo.

En mérito a lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO.- ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se rehaga el Oficio No. 297 de 9 de abril de 2014, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- DECRETAR el embargo de los dineros que el demandado Samuel David Gómez Herman, identificado con C.C. 13.056.040, posea en cuentas de ahorro, corriente o cualquier otro título bancario, en el BANCO ITAÚ S.A. y el BANCO PICHINCHA S.A. Inclúyase las citadas entidades en el oficio a rehacerse mencionado en el acápite anterior, haciéndose precisión que el decreto de la medida de embargo sobre las cuentas de estas

entidades se surte con ocasión a la presente providencia. Limítese el embargo a la suma de \$486.845.933, teniendo en cuenta el valor de la liquidación del crédito en firme en el presente asunto, más un 50%. Prevéngase a las entidades financieras, que deberán constituir certificado de depósitos y ponerlo a disposición del Juzgado en la cuenta del Banco Agrario No. 760012031801, dentro de los 3 días siguientes al recibo de esta comunicación, advirtiéndose lo descrito en el numeral 4° y párrafo 2° del artículo 593 del C.G.P. al receptor del oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO

JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6de32ece0fd80d36d35066256088b9d22c96c2a24d38f56772d1db608923f49f

Documento generado en 06/04/2021 03:21:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>